

CONVENIO	
TIPO	Específico N° 5 (Marco firmado el 4/3/09)
PARTES	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
FIRMANTES	Felipe Rodríguez LAGUENS Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	14-12-10
VIGENCIA	



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO ESPECÍFICO N°5 ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁴ días del mes de *Dic.* de 2010, entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "**ANSV**", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, con domicilio legal en la Av. Ingeniero Huergo N° 1481, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), en adelante "**INTI**", representado por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en conjunto denominadas las "Partes", se acuerda en celebrar el presente Convenio Específico N° 5 con encuadre en el Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 04 de Marzo de 2009, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tendrá por objeto la Calibración, por parte del "**INTI**", de SEISCIENTOS (600) y Recalibración de CIEN (100) Etilómetros propiedad de la "**ANSV**", en el término de tres (3) meses a partir de la firma del presente Convenio Específico.

H
X
[Firma]



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE ACCIÓN.

La "ANSV" entregará los etilómetros a calibrar en el Laboratorio de Calibración de Detectores de Gases, ubicado en el primer piso del Edificio N° 42 del Parque Tecnológico Miguelete, sito en colectora de Av. General Paz N° 5445, San Martín, Provincia de Buenos Aires. El Programa de Metrología Legal abrirá un Expediente y Orden de Trabajo a los fines de dar comienzo a las actividades solicitadas.-----

Una vez efectuadas las calibraciones requeridas, la "ANSV" podrá retirar del Laboratorio de Calibración de Detectores de Gases, los Etilómetros calibrados, cada uno acompañado de su correspondiente Certificado de Calibración.-----

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LOS SERVICIOS.

El costo total correspondiente a las tareas de Calibración consignadas en el presente Convenio Específico es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$295.750.-), a razón de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$422, 50.-) por cada Etilómetro calibrado. Este valor ha sido determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo de "INTI" N° 023/06 de fecha 28/08/2006.-----

CLÁUSULA CUARTA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El "INTI" emitirá mensualmente, el último día hábil de cada mes, una factura por las Calibraciones efectuadas en dicho período. Sólo se facturarán en el

H
R
S

A



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

período las Calibraciones efectivamente concluidas, y cuyo Certificado ya hubiera sido emitido.-----

Las facturas serán abonadas por la “ANSV” dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la entrega de la misma. El pago deberá realizarse mediante una transferencia bancaria a la cuenta N° 310160/91 (CBU 01100938-20000310160911; CUIT 34-54668706-8) del Banco de la Nación Argentina – Sucursal 19 – Av. de los Constituyentes 5451 – Ciudad Autónoma de Bs. As. a la orden de “INTI – Centros de Investigación”.-----

CLÁUSULA QUINTA: FACULTAD AMPLIATORIA.

La cantidad de etilómetros estipulada en la Cláusula Primera del presente Convenio podrá ser incrementada hasta en un veinte por ciento (20 %), por acuerdo expreso de ambas partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de firma y mantendrá su vigencia, una vez cumplido su objeto, hasta tanto se verifique el pago total de los servicios por parte de la “ANSV”.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN.

La partes podrán rescindir el presente Convenio Específico previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las Partes.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

La coordinación del programa y cumplimiento del cronograma establecido para la prestación de las tareas estará a cargo de los siguientes responsables:-----

7.1.- Por la “ANSV”:

7.1.1.- ANDRADE, Mariano Eduardo.

7.1.2.- MARMONA, Miguel Alejandro.

7.1.3.- LOMBARDO, Martín Jesús.

7.2.- Por el “INTI”:

7.2.1.- Dr. LAIZ, Héctor

Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte los reemplazantes designados. Se deja expresa constancia que los responsables identificados por parte de la “ANSV”, desarrollarán sus tareas sin percibir remuneración alguna.-----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Asistencia Técnica o de las Órdenes de Trabajo generadas en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con

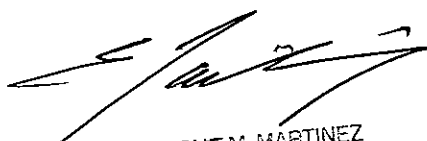


Ministerio del Interior
Agencia Nacional de Seguridad Vial

los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor ya a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

1


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL


Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

A